CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
COMISION DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL.

****

Nota N° 638.del - Ministerio de Hacienda, de fecha 26 de abril de 2022, por el cual remite el Proyecto de Ley; **"QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y CAF, BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 200.000.000.-), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA FISCAL Y MEJORA DEL GASTO PÚBLICO, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA"**.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON

FUERZA DE LEY

Art, 1° Apruébese el Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Paraguay, por intermedio del Ministerio de Hacienda, y CAF, banco de desarrollo de América Latino, en fecha 18 de abril de 2022, por un monto de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$$ 200.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Política Fiscal y Mejora del Gasto Publico, a cargo del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Art. 2° Los recursos provenientes del Contrato de Préstamo aprobado por el Artículo 1° de la presente Ley serán destinados al financiamiento del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), autorizados por la Ley N° 6873/2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», de acuerdo a lo siguientes:

a) El MSPBS deberá destinar dichos recursos para el financiamiento de los gastos programados en el presupuesto de la entidad durante el presente Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 265 de la citada Ley N° 6873/2022.

b) El MOPC deberá destinar la totalidad de dichos recursos para el pago de los certificados de obra emitidos y aprobados, y para el pago de los compromisos derivados de proyectos en ejecución incluidos en el PGN 2022.

Art. 3°. - *Apruébese el Anexo adjunto de proyectos/actividades de los presupuestos de los Ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones y de Salud Pública y Bienestar Social a financiarse, que formará parte de la presente Ley.*

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo